

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, paso a despacho el presente proceso que tiene programada audiencia de juzgamiento para el día de mañana, a las 9:00 a.m., con sendos escritos del apoderado del demandado; uno, en el que se le otorga poder y el otro, en el que informa que tiene dificultades para lograr la conectividad de los testigos por ser personas del campo que no tienen manejo de la tecnología. Sugiere que se practique la audiencia en lo posible y que se fije nueva fecha para la recepción de sus testigos, de forma presencial. Sírvase proveer. Marzo 1 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 2019-00068-00

Respecto de los escritos presentados por el Dr. Harrison Saldarriaga, apoderado de la parte demandada, el despacho se ocupa de resolverlos de la siguiente manera:

Expone el profesional en síntesis que tiene dificultad para la conectividad de las personas que fueron citadas como testigos de su representado para rendir declaración dentro del presente proceso en la audiencia que se llevaría a cabo en el día de hoy, porque no tienen manejo de esta clase de herramientas. Pide, en consecuencia, se reciban los testimonios de la parte demandante y se fije nueva fecha para la recepción de los testigos de la parte demandada, de forma presencial, con todas las normas de bioseguridad.

Frente a la anterior, debe decir el despacho, que si bien encuentra procedente fijar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia de juzgamiento en este asunto en aras de garantizar a la parte demandada el debido proceso y el derecho de defensa, atendiendo la razón que expone el apoderado respecto de la dificultad para la conectividad de sus testigos, y entendiendo que dada la situación particular que, al profesional peticionante solo se otorgó poder para actuar en este asunto en el día de ayer, lo que seguramente hizo difícil acordar con los testigos el procedimiento y/o la forma para lograr la conexión con el despacho; pero se advierte, se llevará a cabo en una sola audiencia porque no puede ser fraccionada en su práctica y menos por la razón que expone el profesional, y de forma virtual, porque no se trata de una situación insalvable o que no se pueda manejar con la diligencia del apoderado.

Es preciso señalar además, que no es la primera audiencia que realiza este despacho en asuntos laborales donde los testigos por lo general son personas campesinas, sin conocimiento de las nuevas tecnologías para la conectividad, y no obstante, los apoderados interesados en la prueba han procurado la asistencia de los mismos de forma virtual con su acompañamiento o asesoría sobre el particular.

Conforme con lo anterior, el despacho programará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en este asunto, de forma virtual, para lo cual los apoderados deben procurar la asistencia de las partes y sus testigos a través del canal virtual teams, por ser esta la forma imperante para la práctica de las diligencias judiciales conforme con lo mandado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se le recuerda en todo caso al apoderado del demandado, que en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL, donde se decretaron las pruebas en el *sub lite*, se limitó el número de testigos de dicha parte a tres (3) a su elección.

Se reconocerá igualmente personería al Dr. Harrison Saldarriaga para actuar en este asunto como apoderado del demandado Carlos Alberto Vanegas Palacio, de conformidad con lo indicado en el memorial-poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

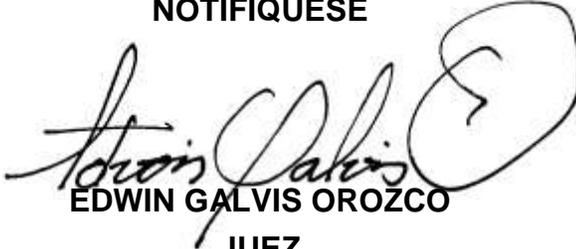
RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud del apoderado del demandado respecto de la fijación de nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento pero en la forma y términos indicados en la motivación.

Segundo: Fijar el día 28 de abril del presente año, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en este proceso, la cual se realizará de forma virtual, para lo cual los apoderados de las partes deben procurar la asistencia de sus representados y testigos a través del canal virtual teams.

Tercero: Reconocer personería suficiente al Dr. Harrison Saldarriaga para actuar en este asunto como apoderado del demandado Carlos Alberto Vanegas Palacio, de conformidad y para los fines indicados en el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3e81a608ddd2b9e4575d0fce500a697b77da3cdd8149350d244c890dfd10c**
Documento generado en 02/03/2021 02:04:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>